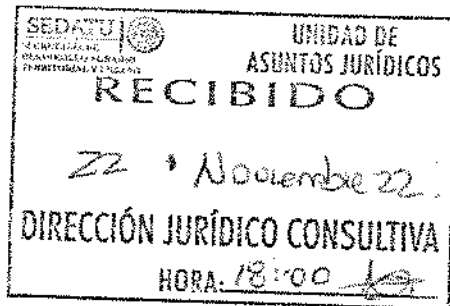




Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec"**.

Ref. 102/0020/161122

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

MTRO. LUIS FERNANDO ROSAS RAMÍREZ
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec"** así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 16 de noviembre de 2022, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto, establecer los objetivos, metas y parámetros del Programa de Ordenamiento Territorial de la Región del Istmo de Tehuantepec, conforme a las directrices previstas dentro del *Programa Nacional de Vivienda 2021-2024*², *Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024*³, así como del *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*⁴.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁵ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que los objetivos, metas y parámetros que establece dicho Programa, son de aplicación interna de la SEDATU.

¹ <https://cofomersimr.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de junio de 2021.

³ Publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

⁵ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

RSRS/MSC





Con base en lo anterior, esa Secretaría podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

ASRS/MS

